



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 580 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 03 de Marzo de 2016

No. 44

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N°. 1-2016.....	1758
Acuerdo Ministerial N°. 2-2016.....	1758
Acuerdo Ministerial N°. 3-2016.....	1758
Acuerdo Ministerial N°. 4-2016.....	1759
Acuerdo Ministerial N°. 5-2016.....	1759

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Angelitos de Esperanza (FADE).....	1759
--	------

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....	1763
Contadores Públicos Autorizados.....	1764
Resoluciones Autorización Centro Escolar.....	1765

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación.....	1769
--------------------------	------

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias a Licitación.....	1770
---------------------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatorias.....	1772
--------------------	------

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....	1772
----------------------------	------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1772
---	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N°. 003/2016.....	1774
---	------

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	1775
------------	------

### FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Aviso.....	1776
------------	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación de Acta.....	1776
Fe de Errata.....	1779

### SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	1779
Edicto.....	1779

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1780
----------------------------	------

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 0534 – M. 404588 – Valor C\$ 760.00

**El Ministro de Relaciones Exteriores****ACUERDO MINISTERIAL No. 1-2016**  
**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, al Compañero Máster Estanislao René Castillo Martínez, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Argentina, y quien ostenta el rango diplomático de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

**Artículo 2.** El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir de esta fecha.

**Artículo 3.** Cancélese el Acuerdo Ministerial número 027-2010 de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 180 del veintidós de septiembre del mismo año, mediante el cual se rotó al Compañero Máster Estanislao René Castillo Martínez, al cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Argentina.

**Artículo 4.** El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

**El Ministro de Relaciones Exteriores****ACUERDO MINISTERIAL No. 2-2016****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que por Acuerdo Presidencial No. 227-2015 de fecha once de diciembre del año dos mil quince, se canceló el Nombramiento como Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a la Compañera Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loáisiga, efectivo a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Artículo 1.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loáisiga, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

**Artículo 2.** El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

**El Ministro de Relaciones Exteriores****ACUERDO MINISTERIAL No. 3-2016****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Licenciada **Agnieszka Varinka Jarquín Montenegro**, Agregada Administrativa con Funciones Consulares y con rango diplomático de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Guatemala; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

**Artículo 2.** Cancélese el nombramiento de la Compañera Licenciada Agnieszka Varinka Jarquín Montenegro, en el cargo de Agregada Administrativa de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, contenido en el Acuerdo Ministerial número 70-2013 de fecha 18 de diciembre del 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del 4 de febrero del 2014.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 4-2016**

El Ministro de Relaciones Exteriores  
En uso de sus Facultades

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Ligia Argentina Cerna Pineda, Delegada Alternativa de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.  
(f) Samuel Santos López.

El Ministro de Relaciones Exteriores

**ACUERDO MINISTERIAL No. 5-2016**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera Carmen Esperanza Saavedra Vargas, Ministra Consejera con Funciones Consulares y con categoría diplomática de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República Argentina.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0544- M. 405330- Valor C\$ 1,930.00

**ESTATUTOS "FUNDACION ANGELITOS  
DE ESPERANZA" (FADE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuatro (6304), del folio número cincuenta y uno al folio número sesenta y uno (51-61), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION

ANGELITOS DE ESPERANZA" (FADE) Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO NOVENTA Y TRES (193), Autenticado por la Licenciada Greetcheng del Socorro Martínez Suárez, el día dos de octubre del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número trescientos ocho (308), autenticada por la Licenciada Greetcheng del Socorro Martínez Suárez, el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DECIMA SEGUNDA: (LOS ESTATUTOS):** Los comparecientes, en este acto discuten el proyecto de estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION ANGELITOS DE ESPERANZA.- CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACION Y DURACION. ARTICULO UNO.-** Esta Fundación se denominará "ANGELITOS DE ESPERANZA", conocida también como "FADE", es una Fundación civil sin fines de lucro, de interés social. **ARTÍCULO DOS.-** La Sede y domicilio de la Fundación estará en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, y podrá abrir, sedes, sub-sedes, filiales o representantes en cualquier otro lugar de la república o fuera de ella. **ARTICULO TRES.-** La duración de la Fundación es indefinida. Podrá disolverse por las causas que señale la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro", por acuerdo tomado por la Asamblea General y por disminución de sus miembros a un número menor al requerido por la Ley.- **CAPITULO II. OBJETIVOS ARTÍCULO CUATRO.-** La Fundación tiene como fin General Contribuir al empoderamiento de los deberes y derechos de la niñez desde un espacio especializado en el análisis de sus problemáticas y alternativas de solución. A tal efecto, sus principales ejes de trabajo serán los siguientes: 1) Disminuir el alto nivel de desnutrición existente en los niños y niñas Nicaragüenses. 2) Impulsar jornadas de salud que ayuden al bienestar de niños y niñas del país. 3) Desarrollar programas que faciliten a la niñez Nicaragüense un mejor acceso a la educación. 4) Incentivar el voluntariado comunitario en favor de la niñez. 5) Promover la réplica de los derechos y deberes de la niñez. 6) Promover ambiente saludables en las familias que garanticen el desarrollo positivo de la niñez Nicaragüense. 7) Desarrollar estrategias preventivas del maltrato infantil desde las familias Nicaragüenses. 8) Sensibilizar a la población sobre las problemáticas que enfrenta la Niñez. 9) Inculcar en los niños y niñas la protección y conservación del medio ambiente mediante programas ecológicos. 10) Prevenir el abuso de la niñez. 11) Realizar talleres artísticos que promuevan el talento y desarrollo de capacidades de la niñez. 12) Estimular la protección de la niñez en riesgo (drogas, alcoholismo, explotación sexual). 13) Estimular entre el voluntariado lazos de solidaridad beneficiando a nuestro sector meta. En el desarrollo de sus fines y objetivos podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. 174, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO CINCO.-** La Fundación estará formada por miembros fundadores, activos y honorarios. Los fundadores son los que escriben como otorgantes la presente Escritura de Constitución; Los activos son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la fundación, quienes también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro activo u Honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el registro oficial de la misma.-

**ARTICULO SEIS.** Para la afiliación de los miembros se observaran las reglas siguientes: **a)** El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva; **b)** La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos.- **ARTICULO SIETE.** Los Miembros fundadores tendrán los siguientes derechos: **a)** Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; **b)** Elegir y ser electo en cargos directivos; **c)** Participar en las actividades que organice la fundación; **d)** Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; **e)** Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; **f)** Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; **g)** Denunciar ante el fiscal y la asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Fundación. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas General no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y solo participarán con derecho a voz, tampoco podrán ser electos en cargos directivos.- **ARTICULO OCHO.** Los miembros de la Fundación tendrán los siguientes deberes: **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los objetivos de la Fundación; **b)** Cumplir estrictamente con la ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; **c)** Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva; **d)** Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electo; **e)** Pagar puntualmente las cuotas, en caso existan; **f)** Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación; **g)** Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la fundación; **h)** Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Fundación; **i)** Apoyar las gestiones que realice la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos; **j)** Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamento de la fundación.- **ARTICULO NUEVE. EL CARÁCTER DE MIEMBRO SE PIERDE POR:** **a)** Muerte; **b)** Renuncia Voluntaria, Dirigida por escrito a la Asamblea.- **ARTICULO DIEZ.** Por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de Miembro: **a)** Expulsión acordada por la mitad más uno de los Miembros presente en la Asamblea General. **b)** No pagar cinco (5) cuotas consecutivas, en caso existan, sin causa que lo justifique; **c)** Ausencia injustificada a cinco (5) sesiones de Asamblea General; **d)** Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Fundación; **e)** Actos contrarios a ley, y a los fines, objetivos y principios de la Fundación; **f)** Cuando un miembro actúe en nombre de la Fundación sin estar facultado para ello; **g)** Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Fundación.- **ARTICULO ONCE.** A los Miembros de la Fundación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; Los aportes pasaran a formar parte del patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION. ARTICULO DOCE.** La Fundación contará con los siguientes órganos: **a)** Asamblea General, **b)** Junta Directiva, **c)** Dirección Ejecutiva.- **ARTICULO TRECE.** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad, compuesto por la totalidad de los miembros de la Fundación. Habrán dos tipos de Asambleas: **a)** Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. **b)** Extraordinaria, que se reunirá cada vez que la junta directiva lo convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros

que representen la mitad más uno de los miembros de la Fundación. En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias.- **ARTÍCULO CATORCE.** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través de Secretario por medio de cartas circulares, o cualquier medio impreso o electrónico, Comprobables, con al menos diez días hábiles de anticipación.- **ARTICULO QUINCE.** Las Asamblea se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad mas uno de los miembros de la Fundación.- **ARTICULO DIECISEIS.** Los asuntos en las Asambleas Generales se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta constitutiva de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DIECISIETE.** Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: **a)** Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos por una sola vez, conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivos justificados y reponer las vacantes conforme con el Acta Constitutiva y los Estatutos: Así como aprobar o desaprobar sus actuaciones; **b)** Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; **c)** Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Fundación; **d)** Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes; **e)** Interpretar los Estatutos y reglamentos; **f)** Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus Estatutos; **g)** Determinar los símbolos de la Fundación; **h)** decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre los bienes inmuebles propiedad de la Fundación.- **ARTICULO DIECIOCHO.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a)** Reformar la escritura de constitución, los Estatutos o reglamentos que hayan sido aprobado, **b)** Acordar la disolución de la Fundación, para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes y la presencia de un Notario Público.- **ARTICULO DIECINUEVE.** La dirección de la Fundación reside en la Junta Directiva. La Fundación funcionará con la Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva.- **ARTICULO VEINTE.** La Junta Directiva estará conformada con: **a)** Un presidente. **b)** un vice-presidente; **c)** un secretario; **d)** un tesorero; **e)** un fiscal; **f)** un vocal.- **ARTICULO VEINTIUNO.** La Junta Directiva será electa en la Asamblea Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez.- **ARTICULO VEINTIDOS.** La Junta Directiva durará dos (2) años en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de su elección.- **ARTICULO VEINTITRES.** Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos después de realizar la elección, y lo ejercerán de forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones.- **ARTICULO VEINTICUATRO.** La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del presidente, será suplida por los otros miembros de la misma Junta; En caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General extraordinarias para que llene las vacantes.- **ARTICULO VEINTICINCO.** La Junta Directiva

se reunirá en forma ordinaria, una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros.- **ARTICULO VEINTISEIS.** La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Formaran quórum y sus acuerdos se tomaran con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el presidente ejercerá doble voto.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: **a)** Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General, **b)** Tomar las resoluciones necesarias con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Fundación cumpla con sus objetivos; **c)** Presentar anualmente un informe con sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Fundación y sus resultados; **d)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos; **e)** Nombrar el Director Ejecutivo de la Fundación; **f)** Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; **g)** Disponer de los bienes muebles e inmuebles de los fondos de la Fundación en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; **h)** Autorizar Directamente a cualquiera de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Fundación. Que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicios de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva; **i)** Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Fundación y Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTIOCHO.** El presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, como carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para grabar, donar o cualquier forma de enajenar los bienes inmuebles, muebles enseres y bienes en general de la fundación, pues para ello es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva; **b)** convocara a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, y en conjunto con el Secretario o a través de este; **c)** Presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto; **d)** Firmará las actas junto con el secretario, y todos los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; **e)** Velará por el estricto cumplimiento del Acta constitutiva, los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **f)** Presentará el informe anual de actividades a la Asamblea; **g)** Establecerá y mantendrá relaciones entre la Fundación y otros organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados; **h)** Firmará junto con el tesorero, los cheques y cualquier otro título valor y las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTINUEVE.** Son atribuciones del Vice-Presidente: **a)** Sustituir al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones, **b)** Las asignadas por el presidente, la Junta Directiva o Asamblea General.- **ARTICULO TREINTA.** Son atribuciones del Secretario: **a)** ser el órgano de comunicación de la Fundación; **b)** Elaborar las Actas de las reuniones de Asamblea General de la Junta Directiva y Firmarlas junto con el presidente, una vez que han sido aprobadas por el órganos respectivo; **c)** Llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asistentes de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; **d)** Firmar junto con el presidente, los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; **e)** Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; **f)** Llevar un archivo ordenada y completado de la Fundación y toda sus

actividades; y custodiar dicha documentación así como el sello de la Fundación; **g)** citar para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, en la forma indicada en los Estatutos; y las demás atribuciones que le asigne el Presidente la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.** Son obligaciones del Tesorero: **a)** Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Fundación; **b)** Controlar el total de los fondos de la Fundación, con que deberán mantener depósitos en los lugares y la forma que acuerde la Junta Directiva; **c)** Presentara la Junta Directiva o la Asamblea General los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que requiera; **d)** Firmara junto con el presidente, los cheques y cualquier otro título valor; y las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:** Son atribuciones del vocal: **a)** Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva; **b)** Sustituir en orden asendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia.- **ARTICULO TREINTA Y TRES:** Son atribuciones del Fiscal: **a)** Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos resoluciones, y decisiones de la Fundación; **b)** Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Fundación; **c)** Custodiar el patrimonio de la Fundación; **d)** Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Fundación; **e)** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; **f)** Rendir informe anual a la Asamblea; **g)** Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoria sobre las cuentas, activos y pasivos; y las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPITULO V: DE LA DIRECCION EJECUTIVA.** **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo Nombrado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico y asesores necesarios para cumplir con sus funciones. Las Funciones del Director Ejecutivo y sus procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta Directiva.- **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO.** **ARTICULO TREINTA Y CINCO.** El fondo inicial de la Fundación es de **Cinco Mil Córdoba Netos (C\$ 5,000.000)** aportados por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este Acto que son Miembros Fundadores. Asimismo formaran parte del patrimonio de la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquieran, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o las donaciones que reciban, tanto nacionales como internacionales.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamo, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, negociaciones jurídicas y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos para este tipo de Fundación, todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y estos estatutos.- **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTICULO TREINTA Y SIETE.** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de la Fundación. **ARTICULO TRIENTA Y OCHO. LA FUNDACION ANGELITOS DE ESPERANZA** gozan de los derechos que la ley de la materia le confiere y está sujeta a las obligaciones que indica la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin fines de Lucro, y cualquier otra disposición legal pertinente a su naturaleza.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros

con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta escritura constitutiva y estatutos.- **ARTÍCULO CUARENTA.** Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltas por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en pleno, con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros. Esta resolución no tendrá recurso posterior.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Fundación podrá disolverse: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) Con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. c) por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. En caso de la disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: Cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Con la aprobación de las cuentas de la comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.- **ARTICULO CUARENTA Y DOS. CUERPO LEGAL SUPLETORIO.** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y los Estatutos de la Fundación, serán aplicables las disposiciones del Derecho positivos nicaragüenses. Así quedan aprobados los Estatutos de la **FUNDACION ANGELITOS DE ESPERANZAS**, también conocida como **FADE**. Se comisiona al presidente de la Fundación concediéndole mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficiente, para que gestione trámites ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contienen y envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante la oficina competente de la Asamblea Nacional. Y leída que fue por mí la Notaria íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. **ARIANA JOSE JIRON RIVERA.**- (F) Ilegible. **DONALD JOSE MORALES PEREZ.**- (F) Ilegible. **DAMARIS GUADALUPE MATUZ MIRANDA.**- (F) Yahoska Miranda.- (F) Reyna S. C S.- (F) Scarleth M. M. S (F) G. Martínez S.- Notaria. **PASO ANTE MI:** del reverso del folio número ciento noventa y cinco al anverso del folio número ciento noventa y seis, que corre papel sellado de Ley de la serie "G" N° 7344845, 7344846, 7344847 y 7344848, de **MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ** que llevo durante el presente año.- A solicitud de los señores: **ARIANA JOSE JIRON RIVERA, DONALD JOSE MORALES PEREZ, DAMARIS GUADALUPE MATUZ MIRANDA, JAHOSKA ANTONIA MIRANDA SOZA, REYNA SALVADORA CRUZ SEQUEIRA** y **SCARLETH MARIANA MIRANDA SILVA**, , libro primer testimonio de esta escritura en seis hojas útiles de papel sellado de Ley correspondiente a la

serie "N" N° 9662651, 9662652, 9662653, 9662654, 9662655 y 9662656 la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Camoapa, departamento de Boaco a las diez y doce minutos de la tarde del día diecinueve de Agosto del año dos mil Catorce. (F) **GREETCHENG DEL SOCORRO MARTINEZ SUAREZ.**- **Abogada y Notaria Pública.**- Carné CSJ N° 3590. Cedula N° 121-060170-0000T.

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA PUBLICA NUMERO **TRESCIENTOS OCHO (N° . 308).**- **ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.**- En la ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, a las tres y quince minutos de la tarde del día dieciséis de Noviembre del año dos mil quince, Ante Mí: **GREETCHENG DEL SOCORRO MARTINEZ SUAREZ**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, cédula de identidad Número uno dos uno guion cero seis cero uno siete cero guion cero cero cero y la letra T (121-060170-0000T), incorporada ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo registro número tres mil quinientos noventa (3590) y debidamente autorizada para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintisiete de Febrero del año dos mil dieciséis, accionando en su propio nombre y representación comparecen los señores: **ARIANA JOSE JIRON RIVERA**, Licenciada en Contaduría Pública, quien presenta cedula de identidad ciudadana número tres seis dos guion uno ocho cero cuatro nueve uno guion cero cero cero uno y la letra S (362-180491-0001S), **DONALD JOSE MORALES PEREZ**, estudiante universitario, quien se identifica con cedula de identidad número tres seis dos guion uno cero cero dos nueve cero guion cero cero cero uno y la letra S (362-100290-0001S), **DAMARIS GUADALUPE MATUZ MIRANDA**, estudiante universitaria, quien porta cedula número tres seis dos guion uno uno dos nueve uno guion cero cero cero y la letra D (362-111291-0000D), **JAHOSKA ANTONIA MIRANDA SOZA**, Licenciada en Computación, con cedula de identidad tres seis dos guion uno tres cero seis ocho nueve guion cero cero cero uno y la letra F (362-130689-0001F), **REYNA SALVADORA CRUZ SEQUEIRA**, Licenciada en Química Farmacéutica, con cedula de identidad número tres seis dos guion uno uno cero ocho ocho nueve guion cero cero cero cero y la letra N (362-110889-0000N) y **SCARLETH MARINA MIRANDA SILVA**, Licenciada en Administración de Empresa, quien presenta cedula de identidad número tres seis uno guion cero tres uno uno nueve uno guion cero cero cero tres y la letra Q (361-031191-0003Q), todos los comparecientes mayores de edad, solteros y de este domicilio, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad civil y legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse, especialmente para la ejecución de este acto. Manifiestan al unísono los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (RELACIÓN DE ANTECEDENTES)** Que comparecieron ante los oficios de la suscrita Notaria Pública en esta ciudad a las seis en punto de la tarde, del día diez de Agosto del año dos mil catorce, con el objeto de Constituir la Fundación Angelitos de Esperanza, denominada **FADE**, mediante Escritura Pública Número ciento noventa y tres (N° 193).- Continúan manifestando los comparecientes: **SEGUNDA: ACLARACION DE ESTATUTOS:** Que al momento de Constituir la Fundación señalada en la primera clausula no quedaron claros algunos artículos de los estatutos, de manera que: **En el Artículo treinta y cuatro (34) ACLARAN QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, no**

a la Junta Directiva como se instituía en la escritura de constitución; Que en el artículo veintisiete (27) QUEDAN SUPRIMIDOS EL INCISO e y a, ya que las atribuciones establecidas en ellos son atribuciones de la Asamblea General por ser Órgano de Gobierno y no de la Junta Directiva como originalmente ese había establecido.- Siguen expresando al unísono los comparecientes: **TERCERA: AMPLIACION DE ESTATUTOS:** debido que al momento de la constitución de FADE no estipularon las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, mediante el presente documento **AGREGAN AL ARTICULO DIECIOCHO (18) ELEGIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.- En el artículo treinta y cuatro (34) AGREGAN COMO FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:** A) Representar a la Fundación en eventos que le sean asignados; B) Brindar apoyo en la elaboración de la planeación estratégica, del presupuesto y el plan de acción anual; (B) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; D) Informar sobre el desarrollo de los programas y proyectos a la Junta Directiva; E) Presentar iniciativas de proyectos; F) Velar por el cumplimiento de todos los compromisos financieros de la fundación; G) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la fundación; H) Brindar acompañamiento a los coordinadores de proyectos para que puedan cumplir con su labor de manera adecuada; I) Brindar asistencia técnica a cada una de las empresas u organismos donantes; J) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación; K) Presentar a la junta directiva Junta Directiva informes sobre las actividades desarrolladas; L) Mantener sigilo y lealtad a la fundación; M) Nombrar, promover y destituir al personal que labore bajo su responsabilidad, previa autorización de la directiva y/o su representante legal; N) Las demás que por la naturaleza de su cargo le asigne la Junta Directiva.- Siguen manifestando los comparecientes: **CUARTA:(ACEPTACION):** Que en los términos y condiciones relacionados aceptan todo lo establecido en las cláusulas de esta escritura.-Doy fe de haber tenido a la vista la escritura pública número ciento noventa y tres (193) de Constitución y Estatutos de Fundación Civil sin fines de lucro. Los comparecientes me relevan de toda responsabilidad presente o futura, que se origine del presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la Notario instruí acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue por mí la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme la aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. ARIANA JOSE JIRON RIVERA.- (F) Ilegible. DONALD JOSE MORALES PEREZ.- (F) Ilegible. DAMARIS GUADALUPE MATUZ MIRANDA... (F) Yahoska Miranda.- (F) Reyna S. C. S.- (F) Scarleth M. M. S (F) G. Martinez S.-Notaria. **PASO ANTE MI:** del reverso del folio numero doscientos ochenta y cuatro al reverse del folio numero doscientos ochenta y cinco, que corre papel sellado de Ley de la serie "G" N° 8057413 Y 8057414, de MI PROTOCOLO NUMERO ONCE, que llevo durante el presente año.- A solicitud de los señores: ARIANA JOSE JIRON RIVERA, DONALD JOSE MORALES PEREZ, DAMARIS GUADALUPE MATUZ MIRANDA, JAHOSKA ANTONIA MIRANDA SOZA, REYNA SALVADORA CRUZ SEQUEIRA Y SCARLETH MARIANA MIRANDA SILVA, libro primer testimonio de esta escritura en dos hojas útiles de papel sellado de Ley correspondiente a la serie "O" N° 4441219 Y 4441220, la

que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Camoapa, departamento de Boaco a las diez y diez minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil quince. (F) GREETCHENG DEL SOCORRO MARTINEZ SUAREZ.- Abogada y Notaria Pública.- Carnet CSJ N° 3590 Cedula N° 121-060170-0000T.

---



---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---

Reg. 0612 – M. 407277 – Valor C\$ 190.00

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 010-2016

**“Adquisición y Distribución de Set de Maestros a Nivel Nacional”**

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°010-2016 “Adquisición y Distribución de Set de Maestros a Nivel Nacional”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de marzo del 2016.  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Abril del año 2016

HORA: De 08:00 am a 11:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Publica N° 011-2016

**“Reparación de Pupitres”**

#### LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°011-2016 “Reparación de Pupitres”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Marzo del 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Abril del 2016

HORA: De 08:00 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0613 – M. 407278 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Contratación Simplificada N° 014-2016**

**CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MALETINES, MATERIALES FUNGIBLES Y PAQUETES SOLIDARIOS PARA ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016”  
LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada No. 014-2016 **CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MALETINES, MATERIALES FUNGIBLES Y PAQUETES SOLIDARIOS PARA ESTUDIANTES EN EL AÑO 2016”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Marzo del año 2016.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Marzo del año 2016

HORA: De 08:00 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 0382 – M. 89465 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 006-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **SILMA MARÍA BERMUDEZ CABRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **122-030865-0001D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **003-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los dieciséis días del mes de

enero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800702** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1784** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **SILMA MARÍA BERMUDEZ CABRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecisiete de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el dieciséis de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0383 – M. 89441 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No. 010-2016**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **NOHEMI JARQUIN CRUZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **321-080582-0002P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público,

adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado bajo el No. 12; **Página: 269; Tomo: XVI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 112** del diecisiete de junio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800696** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3073** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **NOHEMI JARQUIN CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0384 – M. 89347 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 015-2016

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

## I

Que el Licenciado **JOSE DOMINGO ESPINOZA LARA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170355-0043W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **022-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800703** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2824** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE DOMINGO ESPINOZA LARA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el veintitrés de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0385 – M. 400459 – Valor C\$ 285.00

### AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9 EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

Nº 20 - 2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder

Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **Grettell de Fátima Marengo Talavera** con cédula de identidad N° 001-160867-0067N como representantes legales del **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, autorizados para funcionar en la modalidad de **EDUCACION INICIAL** el centro está ubicado: Residencial Villa Sol ubicada 2 kilómetros al sur de Sabana Grande, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **EDUCACION INICIAL** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 20-2016 CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9, en la modalidad de Educación Inicial**, el centro está ubicado Residencial Villa Sol ubicada 2 kilómetros al sur de Sabana Grande, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento Managua.

#### II

El **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año

antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

#### IV

El **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO JOSUE 1:9**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

Reg. 0377 – M. 99946 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO) EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.**

**N°16-2016.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de

junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **Ramón Montalván Fornos** con cédula de identidad N°001-310864-0000P como representantes legales del **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, autorizados para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** el colegio está ubicado: Comunidad San Isidro Libertador, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°16 -2016 del INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, autorizados para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** el colegio está ubicado: Comunidad San Isidro Libertador, Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

#### II

El **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-

98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

#### IV

El **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **INSTITUTO PRIVADO DOMINGO SAVIO (PADRE FABRETTO)**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

Reg. 0394 – M 400790 – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.**

N° 18-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial

Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **NEMER CALDERON SILVA** con cédula de identidad Nº 001-201265-0008U como representantes legales del **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, autorizados para funcionar en la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** el centro está ubicado: de la Estatua de Montoya 1/2c. al sur, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **SECUNDARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

#### I

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº18 - 2016 COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR, en la modalidad de secundaria regular, el centro está ubicado: de la Estatua de Montoya 1/2c. al sur, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento Managua**

#### II

El **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

#### III

Cuando **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial Nº34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo Nº4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

#### IV

El **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979,

emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

#### V

Para que el **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

#### VI

Cuando el **COLEGIO NICARAGUENSE EL BUEN PASTOR**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

Reg. 0387 – M 89396 – Valor C\$ 285.00

### AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL KINDER RAYITO DE LUZ EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

Nº17-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

Que él señor (a), **Karen Gabriela Parrales Fonseca** con cédula de identidad Nº 001-040382-0010L como representantes legales del **KINDER RAYITO DE LUZ**, autorizados para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial** el centro está ubicado: Barrio Nueva Libia de la Rotonda Larreynaga 1c. abajo 10 vrs. Al sur casa m-13, Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Educación Inicial** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE:****I**

**AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°17 - 2016 DEL KINDER RAYITO DE LUZ EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL** el centro está ubicado: Barrio Nueva Libia de la Rotonda Larreynaga 1c. abajo, 10 vrs. Al sur casa m-13, Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**II**

El **KINDER RAYITO DE LUZ**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**III**

Cuando **KINDER RAYITO DE LUZ**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

**IV**

El **KINDER RAYITO DE LUZ**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**V**

Para que el **KINDER RAYITO DE LUZ**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos

con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**VI**

Cuando el **KINDER RAYITO DE LUZ**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua, MINED.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 0619 – M 407074 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES  
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 008-2016  
PROYECTO: “CONSTRUCCION DE SERVICIOS  
SANITARIOS EN EL SECTOR NORTE DEL IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Construcción de servicios sanitarios en el sector norte del IND”.
2. El objeto de la contratación consiste en dotar de servicios sanitarios apropiados a una población fluctuante de 1,500 personas compuestas por visitantes y público en general que asisten a las diferentes actividades deportivas en el complejo del IND.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de servicios sanitarios en el sector norte del IND”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 2,070,592.81 (Dos millones setenta mil quinientos noventa y dos córdobas con 81/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 26/02/2016 hasta el día 07/03/2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 2, 000.00 (Dos mil córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizara el día 3 de Marzo del año 2016 a las 9:30 a.m., teniendo como punto de reunión la Oficina de Adquisiciones del IND.
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 3 de Marzo del año 2016 a las 10:30 a.m., después de finalizada la visita al sitio.
11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 11:00 a.m. del día 8 de Marzo del año 2016.
12. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
13. Las ofertas serán abiertas a las 11:15 a.m del día 8 de Marzo del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día veintiséis del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. **Richard Zamora Aranda**, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.

---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

---

Reg. 0614 – M. 407090 – Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 19-2016  
“Adquisición de Secadores de Madera”**

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 23-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la “adquisición de secadores de madera”
- 2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos de La Unión Europea administrados a través del proyecto CAVAMA.
- 3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en C.F.P. Granada, C.F.P. Masaya y Instituto Politécnico de

Jinotepe, y su plazo de entrega no deberá ser mayor a (60) sesenta días calendario, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Inicio.

- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 01 de Marzo del 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 09 de marzo del año 2016 a las 02:00 p.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de

oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

- 13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 04 de marzo, en horario laboral.
- 14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni**

Managua 29 de febrero de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Coordinadora de Licitaciones, División de Adquisiciones. INATEC.

### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 20-2016

#### “Adquisición de maquinaria para procesamiento de Madera”

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 24-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la “adquisición de maquinaria para procesamiento de madera”
- 2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos de La Unión Europea administrados a través del proyecto CAVAMA.
- 3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en C.F.P. Granada, C.F.P. Masaya y Instituto Politécnico de Jinotepe, y su plazo de entrega no deberá ser mayor a (3) tres meses calendario, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente

tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 01 de Marzo del 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 09 de marzo del año 2016 a las 03:00 p.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.
- 13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 04 de marzo, en horario laboral.
- 14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni**

Managua 29 de febrero de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Coordinadora de Licitaciones, División de Adquisiciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 0615 – M. 407245 – Valor C\$ 190.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

**(TELCOR)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Mantenimiento y Reparación de Edificio Telcor**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 16 de Marzo del 2016, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 10:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 04 de Abril a las 09:30 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 01 de Marzo del dos mil dieciséis.

**(F) ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

**(TELCOR)**

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Selectiva “**Supervisión de Obras**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 10 de Marzo del 2016, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 10:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 17 de Marzo a las 11:00 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 01 de Marzo del dos mil dieciséis.

**(F) ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 0620 – M 406735 – Valor C\$ 95.00

**EAAI**

**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**1.- Número del Proceso de Contratación por Concurso: 01-2016.**

**2.- Modalidad del Proceso:** Licitación por Concurso.

**3.- Denominada:** CONTRATACION DE UN ASESOR EN OPERACIONES AEREAS Y SMS

**4.- Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M1424 – M. 407092 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN UNO. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Ayudando a ayudar**

Para proteger:

Clase: 41

Para proteger: Servicios de educación y formación.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000635. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1449 – M. 5055009 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACTAGESTANE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000326, a favor de FARMALFA INTERNATIONAL SAS., de Francia, bajo el No. 2016113190 Folio 65, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1425 – M. 5055071 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUBRISTONE, clase 1 Internacional, Exp. 2014-004063, a favor de Colombia Industrial & Automotriz S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2016113188 Folio 63, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1426 – M. 5055073 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEIN OXICOD, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001030, a favor de Laboratorios Stein Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No. 2016113182 Folio 57, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1427 – M. 5055075 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIZOL, clases 1, 3 y 4 Internacional, Exp. 2015-002198, a favor de Boris Tatievski, de Germany, bajo el No. 2016113274 Folio 146, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1428 – M. 5055076 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLOSTRUM PLUS, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003792, a favor de Prevention, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113186 Folio 61, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1429 – M. 5055021 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SACA LO INTRÉPIDO

Para proteger:

Clase: 21

Hilo dental, arco con hilo dental, recambios para hilo dental. Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000607. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1430 – M. 5055058 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPIK UP, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001963, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2016112894 Folio 46, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1431 – M. 5055052 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERN'S VIDA, clase 29 Internacional, Exp. 2015-002645, a favor de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones., de Guatemala, bajo el No. 2016112882 Folio 34, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1432 – M. 5055048 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRETTE, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2015-000475, a favor de EDMUND FRETTE S.Á.R.L., de Luxemburgo, bajo el No. 2015112765 Folio 176, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1433 – M. 5055043 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EL RECUERDO, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001642, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2016113191 Folio 66, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1434 – M. 5055039 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DARZAQTA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003061, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113183 Folio 58, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1435 – M. 5055034 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VANQUELIS, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003460, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113184 Folio 59, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1436 – M. 5055029 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EL CHILERITO, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004291, a favor de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2016113255 Folio 127, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1437 – M. 5055021 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PANOLINI, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001778, a favor de GEMAZ INTERNATIONAL INC., de Panamá, bajo el No. 2016113192 Folio 67, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1438 – M. 5055024 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TILLY, clase 28 Internacional, Exp. 2014-003697, a favor de TILLY DE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2016113185 Folio 60, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario

Reg. M1439 – M. 5055068 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SABERX, clase 10 Internacional, Exp. 2015-000189, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113189 Folio 64, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016,

vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2016. Registrador. Secretario

Reg. M1440 – M. 407047 – Valor C\$ 435.00

ISRAEL MAURICIO RAMÍREZ ROMERO, Apoderado (a) de IRISH PUB COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**FAOÓ**  
IRISH PUB

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290115

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000788. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0381 – M. 400430 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003/2016**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.**

**VISTOS RESULTA**

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil quince, el señor Juan Ignacio Castillo, en su calidad de Gerente General del Depósito Aduanero Privado No. 122, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de habilitación de un lote con área de 41,135.022 mts2 a nombre del Depósito Casa Pellas S.A, ubicado en el kilómetro 20 carretera Nueva León, contiguo a Villa Génova. Analizada legalmente la documentación adjunta, el día ocho de enero del dos mil dieciséis, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-0067-01-2016, solicitud de inspección in situ en las instalaciones con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad que ser requieren para la habilitación del Depósito Aduanero Privado No. 122, Casa Pellas, Sociedad Anónima. El día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis la Dirección de Fiscalización remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-ACP-DAD-SARE-0307-01-20163, acta de inspección realizada el día veintiséis de enero del dos mil dieciséis al Depósito Aduanero, el que concluye que con todo lo observado al lote de terreno ubicado en el kilómetro 20 carretera a nueva León, contiguo a Residencial Villa Génova, el que pretende habilitar como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas No. 122, la

Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen, por tanto, a partir de la fecha se habilita como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas No. 122, el lote de terreno que mide 41,135,022 mts2 ubicado en el kilómetro 20 carretera nueva a León, contiguo a Residencial Villa Génova, destino para almacenar mercancía In Bond.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar como almacén de depósito aduanero.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse o ampliarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

**TERCERO:** Que con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, personal de la Dirección de Fiscalización realizaron acta de inspección al Depósito Aduanero Privado No. 122 Casa Pellas S.A, el que concluye que las instalaciones CUMPLEN, con los requisitos de seguridad para la custodia de las mercancías que ahí se depositen, por tanto, a partir de la fecha se habilita como extensión del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas No. 122, el lote de terreno que mide 41,135,022 mts2 ubicado en el kilómetro 20 carretera nueva a León, contiguo a Residencial Villa Génova, destino para almacenar mercancía In Bond.

#### POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se autoriza la habilitación de la extensión a nombre del Depósito Aduanero Privado No. 122 CASA PELLAS Sociedad Anónima, identificado con cédula Ruc No. J031000002371, ubicado en el kilómetro 20 carretera nueva a León, contiguo a Residencial Villa Génova destino para almacenar mercancía In Bond. Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente, y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas

físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

**SEGUNDO:** Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

**TERCERO:** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

**CUARTO:** Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**QUINTO:** Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de habilitación de extensión a nombre del Depósito a nombre del Depósito Aduanero Privado No. 122 CASA PELLAS Sociedad Anónima, identificado con cédula Ruc No. J031000002371.

**SEXTO:** La presente resolución consta de dos (02), folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias.

**SEPTIMO:** Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Bárbara Marusta Rodney Solís**, Directora. Dirección de Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda**, Director (a.i) Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0616 – M. 407298 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día 03 de Marzo del año en curso de proceso, según detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/ objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva N°07/2016	BATERÍAS PARA USO DE LA FLOTA VEHICULAR	14/2016 17/02/2016	Pliego de Bases y Solicitud de Ofertas
Contratación Simplificada No.01/2016	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS	13/2016 17/02/2016	Documento Base y Solicitud de Ofertas

Licitación Pública	CONSTRU- CIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE EL CRUCERO	15/2016  22/02/2016	Pliego de Bases y Convocatoria
No.05/2016			

Managua, Nicaragua, Marzo de 2016.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO** Directora División de Adquisiciones CSJ

**FONDO DE INVERSIÓN  
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 0618 – M. 407267 – Valor C\$ 95.00

**LICITACIÓN SELECTIVA No. 01-2016  
ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS  
PORTÁTILES PARA EL FISE  
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
DE EMERGENCIA (FISE)**

**AVISO**

El gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para EL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL y se propone utilizar una parte de los fondos para el proceso de Licitación Selectiva No. 01-2016 "Adquisición de computadoras portátiles para El FISE". EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) es el responsable del presente proceso de adquisición, para lo cual de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el decreto 75 -2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de Licitación Selectiva referido estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día jueves 03 de marzo de 2016 hasta el día jueves 17 de marzo de 2016, donde los Oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtener la versión digital del mismo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día viernes 04 de marzo de 2016 hasta el día lunes 14 de marzo de 2016 en horario de 08:30 am a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m. Managua, 03 de marzo de 2016. (f) Msc. Olga Arminda Urbina Molina. Directora de Adquisiciones FISE.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 0392 – M 400461 – Valor C\$2,610.00

**TESTIMONIO "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8).- PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CINCO.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de febrero del año dos mil Dieciséis. Ante mí, **ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIÉRREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en

esta ciudad, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vencerá el día veintidós de enero del año dos mil diecisiete, comparece la señora **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en la ciudad de San Marcos y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, cero, tres, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, tres m (041-010383-0003M), en representación de la sucursal **PFIZER COSTARICAPFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República, de conformidad a: Escritura Pública número ciento seis (106), denominada Protocolización de documento para la apertura de una sucursal, otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mis oficios notariales, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal número m, g, cero cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, cero, nueve, dos, cero (MG00- 22- 000920); del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar, en especial para otorgar el presente acto. Expone **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ**, en el carácter que actúa y dice: **ÚNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Que en este acto solicita al suscrito Notario que proceda a la protocolización de un documento firmado por los socios de **PFIZER COSTARICAPFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**, y que me presentan en original y que integra y literalmente dice: "**NUMERO TREINTA Y SEIS - SEIS: Ante mi DAVID GUTIERREZ SWANSON Y MAGALLY MARÍA GUADAMUZ GARCÍA, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Via Lindora, Radial Santa Ana, San Antonio de Belén, Kilómetro tres, actuando en co-notario en el protocolo del primero, a solicitud de la compareciente, comparece CAROLINA TREJOS BRENES, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno – novecientos ocho – doscientos ochenta y ocho, vecina de San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Via Lindora, Edificio BLP, cuarto piso, con facultades suficientes para este acto y solicita la protocolización del Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Via Lindora, Edificio BLP, (en adelante la "Compañía"), celebrada en su domicilio social a las diez horas del día trece de enero de dos mil dieciséis, la cual en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CINCO: Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada PFIZER COSTARICAPFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Via Lindora, Edificio BLP, (en adelante la "Compañía"), celebrada en su domicilio social a las diez horas del día trece de enero de dos mil dieciséis. (...) Por encontrarse representada la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Por interés de la Compañía, y de conformidad con sus estatutos, se acuerda cancelar, disolver, liquidar, según corresponda, sus sucursales de PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la República de Honduras, en la República de El Salvador, y en la República de Nicaragua. **SEGUNDO:** De conformidad con el acuerdo anterior, se acuerda disolver y liquidar las sucursales según lo que se estipula a continuación: (...) **(III) SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA:** (i) Se acuerda autorizar la disolución, liquidación y cierre de la sucursal de la Compañía, la cual se denomina "PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-SUCURSAL NICARAGUA". Para este efecto, se autoriza a la señora Regina María Sandino Ramírez, mayor de edad, soltera, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense ocho ocho ocho - dos cero uno cero ocho seis - cero cero cero K y/o a la señora Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio en la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno - cero uno cero tres ocho tres - cero cero cero tres M y/o al señor Manuel Ernesto Rizo Pallais, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - uno dos cero nueve siete dos - cero cero ocho siete F, para que conjunta o separadamente realicen todas y cada una de las gestiones que sean necesarias a efecto de que se cierre, disuelva y liquide la sucursal de "PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la República de Nicaragua. (ii) Se acuerda autorizar el cierre, disolución y liquidación de la sucursal "PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUCURSAL NICARAGUA", debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, mediante Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Seis, denominada Protocolización de documento para la apertura de una sucursal, otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal número M G cero cero - dos dos - cero cero cero nueve dos cero; del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. (iii) Que la sucursal tiene sus libros contables, balances e inventarios en la cantidad de cero córdobas, por lo que la los socios de la casa matriz acuerdan hacer formal entrega al Liquidador del Libro Mayor, Libro Diario, inventarios y balance final que demuestran que la sucursal se encuentra en cero contablemente todo esto conforme Certificación del Estado Financiero de la Sociedad, emitida por un Contador Público Autorizado, que dice íntegra y literalmente así: "Lic. Ronald Ivan Ruiz Acosta Contador Público Autorizado Teléfono: dos dos siete ocho siete cero cero cuatro / ocho cuatro cinco nueve cinco cinco tres uno Managua, Nicaragua CERTIFICACION A: Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua. Inscrita bajo el número de folio personal MG cero cero dos dos cero cero cero nueve dos cero Managua, Nicaragua El suscrito Licenciado Ronald Iván Ruiz Acosta, Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación para ejercer la profesión de forma independiente por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con el número de registro tres cinco cero seis. Por este medio CERTIFICO que he revisado los libros contables (diario y mayor) de la empresa Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua, los cuales durante período comprendido del once de diciembre de dos mil catorce al veintidós de Noviembre del dos mil quince no presentan movimientos. La presente es de uso exclusivo

de Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua, y no podrá ser utilizada para otros propósitos que este no determine. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de Noviembre de dos mil quince (F) Ilegible. Sello Lic. Ronald Iván Ruiz Acosta Contador Público Autorizado Licencia No. Tres cinco cero seis". Así como también se hará entrega de todos los documentos y haberes de la sucursal, a la señora CLAUDIA VALERIA BROWNE TRAÑA, a fin de dar comienzo al proceso de cierre y liquidación y así éste los tenga en su poder para todos los efectos legales, hasta finiquitar el proceso de cierre y liquidación de la sucursal. (iv) Decretado el cierre, se acuerda, por unanimidad de votos, autorizar y designar como LIQUIDADOR a la señora CLAUDIA VALERIA BROWNE TRAÑA, mayor de edad, casada, médico general, con domicilio en Managua, Residencial Valle Santa Rosa, tercera etapa, bloque C dos, casa número treinta y nueve, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - cero dos cero nueve ocho uno - cero cero siete dos T, quien acepta mediante carta que se archiva en los expedientes de la Compañía, todo con el fin, de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de LIQUIDACIÓN Y CIERRE simultánea de la sucursal, ya que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, por estar paralizada la actividad, así como el balance final y Certificación del Estado Financiero presentado e insertado en esta misma acta, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación, CONFÍERANSE al Liquidador las facultades especiales siguientes: a) Representar a la sucursal en juicio y fuera de él; b) Promover y realizar el cobro de las deudas de la sucursal; c) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; d) Dividir los haberes líquidos de la sucursal; e) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; f) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sucursal y transigir sobre ellos; g) Desistir de cualquier pleito en que la sucursal sea parte; h) Otorgar poderes especiales; i) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la sucursal, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; j) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la disolución y liquidación de la sucursal, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes, entre otros. (v) Se acuerda establecer como Plazo de Liquidación el término de ocho meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución y Cierre en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. (vi) Se acuerda autorizar a la señora Dayana Marginey Trejos Cunningham, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - dos ocho cero siete ocho ocho - cero cero dos dos U y/o al señor Kevin López Rivas, mayor de edad, soltero, Abogado-in fieri-, con domicilio en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cuatro cero uno-uno seis uno cero nueve dos-cero cero uno cero K, para que conjunta o individualmente en nombre y representación de la sucursal, comparezcan ante el Notario de su elección para protocolizar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, a fin de que la misma sea inscrita en el Registro Público que corresponda. (vii) Se acuerda otorgar poder especial

conforme a Derecho proceda a favor de la señora **Regina María Sandino Ramírez**, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con la cédula de identidad ocho ocho ocho – dos cero uno cero ocho seis – cero cero cero cero K, la señora **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez**, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio de la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno – cero uno cero tres ocho tres – cero cero cero tres M y/o al señor **Manuel Ernesto Rizo Pallais**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – uno dos cero nueve siete dos F, para que conjunta o indistintamente actúen en nombre y representación de la sucursal “PFIZER COSTA RICAPFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA”, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los apoderados, Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais de forma indistinta tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la sucursal en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: a) Solicitar publicación del presente acuerdo de LIQUIDACIÓN Y CIERRE, en el Diario Oficial de Nicaragua “La Gaceta” por el término de ley. b) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante. c) Solicitar la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI). d) Solicitar la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua. e) Notificar de ser necesarios la liquidación y cierre de la sucursal ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesario. f) Sustituir el poder, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el Poder cuando lo creyere conveniente, en el entendido de que aun sustituyendo se conserva siempre el Poder a favor de los mandatarios principales, Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais. La presente acta, aprobada por unanimidad, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de la señora Regina María Sandino Ramírez, Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez y Manuel Ernesto Rizo Pallais como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la sucursal. (viii) Cualquiera de los apoderados nombrados quedan especialmente autorizados para comparecer ante el notario público de su elección a revocar poder de representación con facultades generalísimas a favor del señor **Manuel Ernesto Rizo Pallais**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno-uno dos cero nueve siete dos-cero cero ocho siete F, autorizado mediante Testimonio de Escritura Pública Número Nueve, denominada Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las una y treinta de la tarde del día doce de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal MG cero cero - cuatro dos - cero cero cero cuatro cinco dos. (ix) Se acuerda autorizar a la señora **Dayana Marginey Trejos Cunningham**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – dos ocho cero siete ocho ocho – cero cero dos dos U a que comparezca ante el notario público de su elección a otorgar el o los poderes requeridos para la disolución y liquidación de la sucursal de la Compañía en

la República de Nicaragua. **TERCERO:** Se acuerda comisionar a los señores **ESTEBAN GONZÁLEZ ROESCH**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, portador de la cédula de identidad número uno – mil doscientos treinta y seis – cero cuatrocientos cuarenta y tres, y **CAROLINA TREJOS BRENES**, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno – novecientos ocho – doscientos ochenta y ocho, ambos vecinos de San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Via Lindora, Edificio BLP, cuarto piso, para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario Público a solicitar, protocolización literal o en lo conducente de la presente acta y se expidan los testimonios necesarios en lo conducente o en forma literal. **CUARTO:** Por unanimidad de votos se declaran firmes todos los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada la Asamblea.” El suscrito notario da fe de que el acta se encuentra: (i) debidamente asentada en el libro de Actas de Asamblea de Cuotistas de la Compañía, legalizado a través de la modalidad establecida por el sistema “Crear Empresa” el veintidós de octubre de dos mil catorce bajo la autorización número cuatro cero seis dos cero cero cero tres uno seis seis dos; (ii) debidamente firmada, esto de conformidad con la circular PJ-cero cero cuatro- cero tres, del cinco de febrero de dos mil tres, y; (iii) protocolizada en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, restringe o desvirtúa lo transcrito. Expido un primer testimonio. Leo y confronto lo anterior con su original, resultó conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del día dieciocho de enero del dos mil dieciséis. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUATRO VUELTO, DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO DAVID GUTIERREZ SWANSON. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMERTESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. HAGO CONSTAR QUE EL DESTINO FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ: 4.5 CARRETERA A MASAYA DE TIP-TOP LOS ROBLES VEINTICINCO VARAS AL SUR EDIFICIO CAR TERCER PISO SUITE M-SIETE BLP ABOGADOS. ROLAN UN TIMBRE DE CINCUENTA COLONES, UN TIMBRE DE CIEN COLONES, UN TIMBRE DE VEINTICINCO COLONES, UN TIMBRE DE VEINTE COLONES, UN TIMBRE DE VEINTICINCO COLONES Y UN TIMBRE DE CIEN COLONES, CON DOS SELLOS REDONDO CON EL LEMA Magally María Guadamuz García y tres sellos cuadrados con el lema DNN Dirección Nacional del Notariado. Dirección Nacional de Notariado, Un logo DNN Dirección Nacional de Notariado, Dirección Nacional de Notariado. LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MAGALLY MARÍA GUADAMUZ GARCIA**, CÉDULA 110480424, CARNÉ NÚMERO 14909, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIA DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran “rotos” o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto, ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente, tampoco

*implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.*

*- San Pedro de Montes de Oca, a las once horas siete minutos del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA). F Ilegible LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, sello redondo con el lema REPUBLICA DE COSTA RICA, en medio DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel 25285756/ Fax: 25285754; 3007594808, DNN 34096221. Escudo de la República de Costa Rica, REPÚBLICA DE COSTA RICA Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto A-110278968 Apostille (convention de La Haye du 5 octubre 1961) 1. País: Costa Rica Contry-Pays Código: AADD8DRCON7 (Code - Code:) El Presente documento público (This public document - Le present acte public:) El presente documento público. (This public document- Le present acte public:) 2. ha sido firmado por: Anaida Cambronero Anchia (has been signed by. A été signé par:) 3. Actuando en Calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial (acting in the capacity of. agissant en qualité de:) 4. Lleva el sello / estampilla de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal / stamp of -Est revêtu du sceau de / timbre de:) Certificado (Certified - Attesté) 5 En: San José, Costa Rica (At - A:) 6. El 27/01/2016 (ON - Le:) 7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones (By - Par:) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères 8. No. 279994 (Under number - Sous le numéro:) 9. Sello (Seal - Stamp:) Sello circular al centro el escudo de Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. San José Costa Rica. 10. Firma: Ilegible (Signature - Signature:) Nombre del Titular: PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Name of the holder of document - Noun du titulaire:) Tipo de Documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado (Type of document - Type du document.) Número de hojas autenticadas: 5 (Number of pages - Nombre de pages:) Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. This Apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signature de l'acte a été agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise. La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr/000278968> Emblema Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos Departamento de Autenticaciones Sello circular al centro el escudo de Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. San José Costa Rica. Espacio para pegar los timbres. Un timbre con valor de 50 colones, un timbre con valor de 100 colones, un timbre con valor de 500 colones. Hasta aquí las inserciones. - El suscrito Notario Público da fe, que he agregado el documento antes inserto al presente Protocolo pasando a formar los folios número veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco.- Así se expresó la compareciente, a quien hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el de las cláusulas especiales que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas; el de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo*

escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Orlando J Cardoza. Pasó ante mí, del frente del folio veinte al frente del folio veintinueve de los pliegos serie "G" números 8187240, 8537128 y 8537129 de mi Protocolo número dieciséis que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Licenciada Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez, libro este primer Testimonio en un cinco hojas útiles de papel sellado de ley serie "O" números 5447696, 5447696, 5447698, 5447699 y 5495038, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de febrero de dos mil dieciséis. (f) Orlando J Cardoza, Notario Público.

2-1

### FE DE ERRATA

Por un error de Transcripción en La Gaceta N°. 34 con fecha 18-02-16, en la página 1383 se publicó el Reg. 0454 perteneciente a la CITACIÓN de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

*Donde dice:* (f) Juan Carlos Sansón, Director Secretario BAC VALORES NICARAGUA, S.A.

*Lo correcto es:* (f) Juan Carlos Sansón, Director Secretario ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0606- M. 406888- Valor C\$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL  
DE CHINANDEGA

### CARTEL

MARVIN JOSE VALLE POVEDA, SOLICITA SE LE DECLARE EN UNION DE SUS HERMANOS ARACELLY DEL SOCORRO VALLE POVEDA Y MAURICIO IVAN VALLE POVEDA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU MADRE IVONNE DEL SOCORRO POVEDA LEIVA. OPONGANSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, FEBRERO NUEVE AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) LIC. JOSEFA ESMERALDA CHAVARRIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL SUPLENTE CHINANDEGA. (F) ESPERANZA MARTINEZ, SECRETARIA.

3-2

Reg. 0607 - M. 407003 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO.

Cítese y emplácese a la parte demandada señor VICENTE MANUEL AVILÉS MORAN por medio de edictos el que se publicará por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional para que dentro del tiempo establecido en el Arto. 515 CF, después de publicados los correspondiente edictos de ley comparezca a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrarle

un representante para el proceso quien será un defensor público de conformidad con los artos. 176 CF. NOTIFÍQUESE.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia (oralidad) de la circunscripción Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil quince. (F) DR. JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMIREZ. JUZGADO CUARTO DISTRITO DE FAMILIA (ORALIDAD). Secretaria Judicial GRSACUJU.

No. Asunto: 006166-ORM5-2015FM

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.TP1382- M.- 874573 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 033, en el folio 033, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 033. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CARLOS ERNESTO ARGÜELLO RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 033, Folio 033, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1084 – M. 95679 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo

el No. 286, página 128, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

**JOSEFA MARTÍNEZ VILLEGA**. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Médico y Cirujano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro; El Secretaria General, Dra. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, dos de diciembre del año dos mil quince. (f) Dra. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP1085 – M. 95305 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4090, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ANDY LUIS SÁNCHEZ ROSALES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1086 – M. 95478 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**LOIDA DE LOS ANGELES URBINA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de: **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas. El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil dos. (f) Director.

Reg. TP1087 – M. 95510 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 060, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**GERAL LISBETH RODRÍGUEZ REYES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, Treinta y Uno de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP1088 – M. 95508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 139, Partida 4426, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ROXANA LIBERTAD ARCIA DANGLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1089 – M. 95481 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cuarenta y cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología

y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**HAILYKEN CHAMORRO ZAMORA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1090 – M. 95578 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 0817, Folio: 029, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**LIGIA JEANNETTE MARTINEZ QUINTERO,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP1091- M.- 95662 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 117, en el folio 117, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 117. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ADA LUCÍA LANZAS VÁSQUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina

Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 117, Folio 117, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1137 – M. 96130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EYDI SARAHI BELLORIN ENRRIQUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología-Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. MSc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. MSc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. MSc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12060 – M.88093 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 110, Página No. 56, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DANELIA FABIOLA VEGA BARAHONA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días

del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1261 – M.88004 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo folio el No. 867, Página No. 434, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MAGALI DEL CARMEN NIÑO ÁLVAREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Lenguaje y Estilo Periodístico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1262 – M.4874495 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 127, Página No. 64, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MOISÉS ABRAHAN MERCADO ROJAS,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1263 – M.4874472 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 131, página No. 66, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de

Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SORAYDA GUADALUPE AGUILAR ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg.TP1264 – M.88055 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 679, Página No. 341, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LARRY MIGUEL AMPIÉ LÓPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg.TP1265 – M.87952 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0110; Número: 0893; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALBA LUZ HERNÁNDEZ LÓPEZ**. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le

extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 29 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1266 – M.87900 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1548; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CARLA YORLENE VARGAS ESCORCIA**. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S) Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1267 – M.87984 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0132; Número: 1152; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YESICA DEL CARMEN LÓPEZ CORNEJO**. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1268 – M.87995 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1394; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ROSIBEL DEL CARMEN MORALES MORALES.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1269 – M.87950 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0110; Número: 0894; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**FLORICELDA GÓMEZ ORDÓÑEZ.** Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 29 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1270 – M.88067 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 094; Número: 0815; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GLADYS DEL CARMEN DUARTE SERRATO.** Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 15 de julio de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1271 – M.88028 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0119; Número: 0988; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JULIA VICTORIA RAMOS LÓPEZ.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 02 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1272 – M.88030 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0119; Número: 0991; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ LEÓN.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 02 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1273 – M.88007 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0165; Número: 1653; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CARLOS CECILIO SIRIAS GARCÍA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1274 – M.88016 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0150; Número: 1422; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO HUETE HOYES.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 13 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1275 – M.88156 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 49; Número: 726; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SAMANTA KAROLINA HERRERA OLIVAS.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Rector. (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 03 de diciembre de 2010. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Méndez Márquez, Secretario General.

Reg.TP1276 – M.88011 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1536; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ROSALINA LÓPEZ MORENO.** Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1277 – M. 87896 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1559; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**FRANCISCA AZUCENA MATUTE MARTÍNEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1273 – M.87898 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1557; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EVER YOEL TORREZ CASTILLO.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1279 – M.87909 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1506; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LESNIO FRANCISCO DIAZ BLANCO.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1280 – M.87907 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1500; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOHANA DEL CARMEN OPORTA RAMÍREZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1281 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1492; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GLENDIA ELENA MONCADA JIRÓN.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1282 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1529; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**OMAR ALEXIS GONZÁLEZ DUARTE.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1283 – M. 87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1486; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DAMARIS DEL SOCORRO GONZÁLEZ VEGA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1284 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1516; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA RAQUEL LAZO RODRÍGUEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1285– M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1517; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARIANA AGUILAR SOLÍS.** Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1286 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1518; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARIBEL DE JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1287 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1497; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JELIS SALVADORA GÓMEZ NICUNDANO.** Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1288 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1499; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOEL ANTONIO VILLALOBO FLORES.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1289 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1534; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ROSA EMILIA AGUILAR NAJAR.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1290 – M.87906 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1502; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ ZEPEDA.** Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1291 – M.87914 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1597; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LELYS NORBERTO ESCALANTE SÁNCHEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1292 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1530; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**PAUL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1293 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0161; Número: 1615; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DELVIN JOSUÉ OLIVAS GÓMEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1294 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1493; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**IDALIA DEL CARMEN BOGRÁN MARADIAGA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1295 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 33; Número: 273; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**BISMARCK ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector. (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 14 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1296 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1474; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALICIA SERRATO PINEDA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1297 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1509; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LUGARDA PÉREZ LÓPEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1298 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1504; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KENIA SUYEN VARELA BALLADARES.** Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1299 – M. 87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1505; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KEYLA JUNIETH MARADIAGA ANDINO.** Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1300 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1514; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA FLORES ESPINOZA.** Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1301 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1521; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARITZA LAGOS GRADYS.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1302 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1522; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MIRIAM BELTRÁN FLORES.** Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1303 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1527; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NORBERTA YOLANDA MARADIAGA RIVERA.** Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1304 – M.87911 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1537; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SONIA GRISELDA VIVAS ROMERO.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1305 – M.87948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1512; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARBELINA MARIBEL MEJÍA CHAVALA.** Natural de El Castillo, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1306 – M.87948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1481; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**AURA MELANIA ALVARADO LÓPEZ.** Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1307 – M.87948 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0158; Número: 1503; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JUANA ANGELICA CASTRO MÉNDEZ.** Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1308 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0120; Número: 1014; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**OTILIA DE LOS SANTOS BRISUELA GARCÍA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1309 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1025; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MILAGROS MIREYA SOZA GÓMEZ.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1310 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1027; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**SUYEN KAROLINA FERNÁNDEZ ABARCA.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del

mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1311 – M.88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1028; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YADIRA ELIVETH JARQUÍN RAYO.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1312 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1024; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**LILIAM DOLORES ROBLETO PÉREZ.** Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg.TP1313 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1023; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**KAREN ELIZABETH GALEANO MARTÍNEZ.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1314 – M. 88106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1022; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JEFFERSON VIEDANY LUNA PÉREZ.** Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 17 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1315 – M.88221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1378; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CLARIBEL RAMÍREZ LÓPEZ.** Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1316 – M.88225 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1380; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ELENA BETHZABE GARCÍA FLORES.** Natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1317 – M.88223 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0149; Número: 1375; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ADA LUZ MEDINA ALFARO.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 14 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP1318 – M.88113 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A.,

certifica que bajo el número 557, página 279, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSYMAR ANTONIO DURAN SANCHEZ.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.TP1319 – M. 88014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 565, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARINA VANESSA CONTRERAS.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP1320 – M.4869922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página setenta y ocho, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**GLORIA RAQUEL GÁMEZ AGUILAR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg.TP1321 – M. 4871240 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**YURI LAIS PÉREZ CAMPOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg.TP1322 – M.87980 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 402, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARICELA DEL CARMEN QUIROZ CANO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.1323 – M.88058 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 90, Página 90, Tomo I, el Título a nombre de:

**VILMA ESMERALDA ROMERO HUETE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Óptica y Optometría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg.TP1324 – M.87993 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ENGENS KARELIA OLIVAS JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-010990-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1325 – M.87954 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 500, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL JIMÉNEZ ROSTRÁN,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg.TP1326. – M. 88026– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA. “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

**YOKASTA ALEXANDRA MADRIZ CALERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico de Artillería Antiaérea.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 811, Folio 010, Tomo III.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Guillermo Samuel Romero Carrión. Jefe Registro Académico CSEM. Ingeniero. (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg.TP1327 – M.87936 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 009, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**ARELI DE LOS ÁNGELES CALERO.** Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg.TP1328 – M.87966 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 331, tomo XIV, partida 13593, del libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA CRISELL RIZO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1329 – M.87902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 247, tomo IV, partida 740, del libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIBAL JOSÉ CASTRO BONILLA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme, Managua dieciocho de diciembre del 2002. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1330 – M.88032– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 010, tomo XIV, partida 12634, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JESNNE ELIETH ZELAYA CASTILLO.** Natural de El Cua, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora.

El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1331 – M.88087 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 161, tomo XIV, partida 13085, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MANUEL ABRAHAM PAVÓN BERMÚDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1332 – M.88119 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 390, tomo XIV, partida 13619, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ AUDALI ARAGÓN GONZÁLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1333 – M.88121 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XIV, partida 13629, del libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YARITZA VALERIA BRICEÑO URBINA.** Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1334 – M. 88084 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 159, tomo XIV, partida 13079, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VANESSA GISSEL ORTIZ CONDE.** Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1335 – M.88241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 321, tomo XIV, partida 13564, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GÉNESIS ABIGAIL ROSALES SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1336 – M. 88216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 110, tomo XIII, partida 11433, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SARA ELIZABETH CASTILLA VALVERDE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP1337 – M. 87918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEYDI MARIEL CORTEZ FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 612-221290-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1338 – M.88074 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 447, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ NARVÁEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-070590-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1339 – M.88097 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA ADELINA CASTRO ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-150384-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1340 – M.88149 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISBANIA PATRICIA MORALES OPORTA.** Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 123-231092-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1341 – M.88151 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL SOCORRO JUÁREZ ALTAMIRANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-070493-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1342 – M.88164 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLENE GUTIÉRREZ MEMBREÑO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040466-0008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1342 – M.88218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DANELIA DEL CARMEN RIVERA VALDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-10189-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1344 – M.88207 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REYNALDO JOSÉ ACEVEDO NICARAGUA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-060168-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1345 – M.88186 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 460, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA MEDRANO OBANDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150785-0011V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1346 – M. 88161 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Treinta y Siete, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnologías y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**JOSELINE MARINA TORRENTES RODRÍGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnologías y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg.TP1347 – M.88159 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Veinticuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**XOCHILT TAMARA HAWKINS GUZMÁN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1348 – M.88046 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000085, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**GEMA AUXILIADORA TORIBIO NOGUERA**, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil dieciseis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1349 – M. 88045 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000081, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE LOS ANGELES BARRIOS GUTIÉRREZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1350 – M.88130 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000019, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos

de graduados en la carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**JESSICA JAZMINA GÓMEZ ARÁUZ**, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 296, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

**JESSICA JAZMINA GÓMEZ ARÁUZ**, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1351 – M. 88177 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 492, Pagina 033, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**MARCELA DEL CARMEN SALINAS ULLOA**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Master en Ciencias de la Educación Mención Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria general UNADENIC.

Reg.TP1352 – M.88127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 004, Pagina 004, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post – Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARCOS ANTONIO SOTOMAYOR GAITÁN** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post – Grados y Maestrías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Judith A. Guevara Medina, Direc. Dpto. de Registro y Control Académico. UNADENIC.

Reg.TP1353 – M.87970 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2640, Página 141, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ALLAN ANTONIO BALTODANO GONZÁLEZ.** Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: MBa. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg.TP1354 – M.88109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1424, Página 312, Tomo II, del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BRENDA MARÍA MALESPÍN AREAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg.TP1355 – M. 88170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 453, Página 227, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. ARTURO JOSÉ ORDOÑEZ VALLE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg.TP1356 – M.88082 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 445, Página 223, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. LIGIA FABIOLA ALTAMIRANO SOMARRIBA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión Empresarial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg.TP1357 – M.88044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3269, Folio 992, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**KELLY MARÍA VALERIO GUTIÉRREZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintidós de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP1358 – M.88143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3678, Folio 1096, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JAMILETH DEL CARMEN MIRANDA HUÉMBES.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP1359 – M.88002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el

Número de Partida 3639, Folio 1087, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ELÍAS ENOG CARBALLO GUZMÁN.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP1360 – M.874443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3882, Folio 1148, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**NOEL AGUSTÍN ALEMÁN MUÑOZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP1361 – M.88177 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3729, Folio 1109, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JARYS DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MOYA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelería.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.TP1362 – M.87923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 172, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MIRIAM IRINA ZAPATA GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.TP1363 – M.87962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 39, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ANA CECILIA GUTIERREZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 2 de junio de 2004. (f) Director.

Reg.TP1364 – M.87964 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 37, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JOSE SEBASTIAN LOPEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de junio de 2004. (f) Director.

Reg.TP1365 – M.874309 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 390, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RAMÓN ENRIQUE ARÉVALO GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1366 – M.88024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 05, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería en Computación y Sistemas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**LEVIS CHARLES GAGO ESPINOZA**. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Computación y Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Sara Sánchez Toruño.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de enero del año 2016. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP1367 – M.87959 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 547, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CLAUDIA VERÓNICA SÁNCHEZ CALERO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año 2015. Firman Rector: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg.TP1368 – M.87982 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 970, Paginas 070 a 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**CRISTIAM LISSETH MENDIETA CANO.** Natural de La Paz de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg.TP1369 – M.87921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1031, Paginas 074 a 075, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MERCEDES MARGARITA GUTIERREZ RODRIGUEZ.**

Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg.TP1370 – M.88053 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 966, Paginas 070 a 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**LESTER ELIEZER CONTRERAS MEDRANO.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg.TP1371 – M.88095 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00911, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MEYLING LILLIETH CANO AGUIRRE.** Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.